1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO 2026
Secretaria Solicitante:	Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	ARTISTICO

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares." En desarrollo de dichos principios, los artículos 64 y 65 a su vez, consagran el deber estatal de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, asistencia técnica, infraestructura, comercialización y demás mecanismos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida, así como otorgar especial protección a la producción de alimentos, reconociendo su importancia para el desarrollo económico, social y ambiental del país.

Que, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios promover el desarrollo de su territorio, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y garantizar la prestación de los servicios necesarios para el bienestar de la comunidad, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, orientando la actividad contractual a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los cometidos estatales. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 establecen los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades estatales deben adelantar sus procesos contractuales bajo criterios de transparencia, planeación, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades institucionales. En el mismo sentido, la Ley 101 de 1993, la Ley 1876 de 2017 y la Ley 2294 de 2023 reconocen la importancia estratégica del desarrollo rural, el fortalecimiento de la producción agropecuaria, la innovación, la transferencia de conocimiento y el impulso de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, como elementos fundamentales para la seguridad alimentaria, el desarrollo territorial y la reducción de las brechas entre el campo y la ciudad.

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, de conformidad con las funciones asignadas por la estructura administrativa del Municipio de Mosquera, es la responsable de formular, coordinar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y estrategias orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la sostenibilidad ambiental, la asistencia técnica rural, el acompañamiento a productores y asociaciones campesinas, la promoción de procesos de comercialización, el desarrollo económico rural y la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones sociales, productivas y ambientales del territorio. En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría debe generar espacios institucionales que promuevan la articulación entre la Administración Municipal y la población rural, fortalezcan la participación comunitaria y permitan visibilizar el aporte del campesinado al desarrollo económico, ambiental, social y cultural del municipio.

En el marco de la celebración del Día del Campesino en el municipio de Mosquera, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, desarrollará una jornada de integración, reconocimiento y fortalecimiento del sector rural, orientada a exaltar la labor de los campesinos y campesinas como actores fundamentales para el desarrollo económico, ambiental, social y cultural del territorio. Estas actividades hacen parte de las estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024–2027", particularmente del programa "Conectamos con el Campo", mediante el cual se promueven acciones encaminadas al fortalecimiento de la economía campesina, la asociatividad, el desarrollo productivo, la sostenibilidad ambiental y el reconocimiento de las comunidades rurales como eje estratégico del desarrollo municipal. Lo anterior guarda concordancia con los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 2, 8, 64, 65, 70 y 311 de la Constitución Política, que establecen el deber de proteger el patrimonio cultural de la Nación, promover el acceso de la población rural a mejores condiciones de vida y fomentar el desarrollo integral de los municipios.

La programación prevista para esta conmemoración comprende actividades institucionales, culturales, recreativas y de integración dirigidas a aproximadamente mil ochocientos (1.800) productores agropecuarios y sus familias, con el propósito de generar espacios de encuentro, fortalecer el tejido social y reconocer públicamente el aporte del campesinado a la seguridad alimentaria y al desarrollo sostenible del municipio.

Dentro de esta programación, la presentación artística y musical constituye un componente esencial de la celebración, por cuanto contribuye a fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana y brindar un espacio de sano esparcimiento e integración para la comunidad campesina. La música en vivo favorece la apropiación de las tradiciones culturales, enriquece la experiencia de los asistentes y se convierte en un elemento de reconocimiento institucional hacia una población que históricamente ha contribuido al desarrollo del territorio. Es por esto que, la Administración Municipal requiere contratar los servicios artísticos y musicales de una agrupación con trayectoria, reconocimiento y capacidad técnica para realizar una presentación en vivo durante el evento, garantizando una puesta en escena acorde con la magnitud de la celebración y con las expectativas de la comunidad participante.

La contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la contratación de servicios artísticos que solo pueden ser ejecutados por una persona natural, jurídica o agrupación artística determinada, cuya identidad, trayectoria, repertorio, estilo interpretativo y reconocimiento constituyen condiciones propias e irrepetibles que hacen imposible su sustitución mediante un proceso de selección objetiva entre varios oferentes.

En consecuencia, la Administración Municipal ha previsto desarrollar una oferta cultural que permita a la población campesina participar en una jornada de integración y reconocimiento, en la que puedan disfrutar de una presentación artística y musical a cargo de un artista de trayectoria y reconocimiento nacional, fortaleciendo los espacios de encuentro, recreación y apropiación de las expresiones culturales. La presentación artística estará a cargo de GABRIEL ARRIAGA, RECONOCIDO COMO "EL CABALLERO DE LA RANCHERA", ARTISTA COLOMBIANO CON MÁS DE 21 AÑOS DE TRAYECTORIA Y 15 TRABAJOS DISCOGRÁFICOS, cuya propuesta artística se ha consolidado dentro del género de la música ranchera y popular, destacándose además por haber desarrollado un formato escénico de interpretación a caballo. Su trayectoria le ha permitido realizar presentaciones en escenarios nacionales e internacionales y posicionar su repertorio dentro y fuera del país.

El artista ofrecerá un concierto para los asistentes al Día del Campesino, permitiendo que los productores agropecuarios y sus familias disfruten de un espacio de integración, recreación y esparcimiento, mediante un repertorio musical acorde con el carácter cultural y festivo del evento. La propuesta contempla la presentación de Gabriel Arriaga acompañado de su grupo musical y, de acuerdo con las condiciones del escenario, puede incorporar su espectáculo con caballos de alta escuela. Su repertorio incluye canciones reconocidas como "Aunque No Sea Mayo", "La Letra Chiquita", "La Noche Perfecta" y "Gallo de Pelea", entre otras, y su trayectoria registra presentaciones internacionales en México, Estados Unidos, Costa Rica, Ecuador, España y Venezuela. Esta presentación contribuirá a fortalecer el reconocimiento institucional hacia la población campesina, promoviendo la convivencia, el disfrute de las manifestaciones artísticas y el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

Luego del análisis de la necesidad institucional y teniendo en cuenta que la presentación artística constituye un componente esencial de la programación cultural del evento, la Administración Municipal considera procedente celebrar un contrato de prestación de servicios artísticos con ORGANIZACIÓN MUSICAL GABRIEL ARRIAGA S.A.S., identificada con NIT 901.983.700, representada legalmente para efectos de la contratación por Laura Jara Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.274.523, quien acredita la facultad para contratar en nombre del artista GABRIEL ARRIAGA, conforme al documento contractual de representación aportado, en el cual se identifica expresamente a la sociedad como representante del artista y a la señora Laura Jara Reina como su representante legal.

La presente contratación se fundamenta en la causal de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios artísticos que, por la trayectoria, identidad, reconocimiento, repertorio, estilo interpretativo y características propias de la agrupación xxxx, únicamente pueden ser ejecutados por esta, sin que resulte procedente adelantar un proceso de selección competitivo, en atención a que el interés de la Entidad recae precisamente en las condiciones particulares e irrepetibles del artista o agrupación seleccionada.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y se ajusta a la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando el cumplimiento de los fines de la Administración, el desarrollo de la programación cultural del evento y el reconocimiento institucional a la población campesina del municipio de Mosquera.

JOSE GABRIEL CRUZ TORRES C.C 17.346.044 (GABRIEL ARRIAGA)	Conocido artísticamente como "El Caballero de la Ranchera", es un intérprete colombiano de música popular y ranchera, nacido en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, quien ha desarrollado una trayectoria artística de más de dos décadas y cuenta con reconocimiento dentro del género popular colombiano. El recorrido artístico de Gabriel Arriaga se encuentra estrechamente relacionado con las expresiones culturales y musicales propias de amplios sectores de la población colombiana, particularmente aquellos vinculados con las tradiciones campesinas, las celebraciones familiares, las actividades ecuestres y las manifestaciones de la música popular. Su reconocimiento como "El Caballero de la Ranchera" constituye un elemento distintivo de su propuesta artística, que combina la interpretación musical con una puesta en escena que ha incorporado espectáculos ecuestres con caballos. Esta característica constituye un elemento diferenciador frente a otros artistas del género y permite generar una conexión directa entre la música popular, las tradiciones rurales, la cultura ecuestre y los escenarios festivos propios de las comunidades campesinas. Inició su actividad profesional como intérprete en Bogotá en 1996, dentro de su producción discográfica se encuentran trabajos como "En Sentido Contrario", "Enséñame a Olvidar", "Para Que No Te Vayas", "Serenata a Mis Padres", "Volvió el Gallo", así como producciones y recopilaciones posteriores como "Concierto de Éxitos", "No Me Reprochen", "Debajo del Sombrero", "Más Internacional", "Rancherísimo" y "Banda". Asimismo, en los últimos años ha mantenido actividad discográfica mediante diferentes sencillos, entre ellos "Borracho Es Mejor", "Volvió el Dolor", "Amigo del Alcohol", "Cómo Diablos", "Decisión", "Por Esa Yegua", "Corazón Malo", "Amor de Cabalgata" y "Para No Llamarte", este último publicado en 2025. Entre las canciones que hacen parte de su repertorio más reconocido se encuentran "Aunque No Sea Mayo", "Letra Chiquita", "Gallo de Pelea", "Clavelitos con Amor", "La Noche Perfecta", "Detrás de la Puerta", "Esta Cobardía", "Los Caminos de la Vida", "Mi Padre es el Mejor", "Mi Querido Cascarrabias", "Para Que No Te Vayas", "A Mi Pueblo" y "Volver Volver / De Qué Manera Te Olvido", entre otras. Este repertorio permite ofrecer un espectáculo basado en canciones ampliamente identificables por el público que participa en actividades culturales y tradicionales de carácter familiar y comunitario. El impacto de Gabriel Arriaga dentro de la música popular colombiana también se evidencia en la permanencia de sus obras en plataformas de distribución musical y en la vigencia de canciones publicadas hace más de veinte años. Su repertorio combina temáticas asociadas al amor, la familia, la vida cotidiana, las tradiciones populares, el desamor, la celebración y las expresiones propias de la música ranchera y popular. Esta característica le permite conectar con públicos de diferentes edades y, particularmente, con comunidades que mantienen una relación cultural con las expresiones musicales tradicionales y populares del campo colombiano. Su trayectoria presenta una particular relación con la cultura ecuestre, elemento de especial relevancia para el objeto de la actividad. La información pública sobre el artista señala que su espectáculo musical puede complementarse con una presentación de caballos de alta escuela, propuesta escénica que constituye un elemento diferenciador de su show y que guarda relación directa con manifestaciones culturales tradicionalmente asociadas al campo colombiano, tales como las actividades equinas, las cabalgatas y las celebraciones rurales. Esta particularidad resulta especialmente pertinente para una actividad institucional dirigida a exaltar y reconocer el aporte de los campesinos al desarrollo económico, social, cultural y ambiental del municipio. **Esta actividad se llevará a cabo en función única, el 13 de septiembre de 2026, a las 3:00pm, en el sitio que se indique por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, la organizacion musical Gabriel Arriaga SAS suscribio contrato de representación con PARTY SAFE ENTERTAIMENT SAS con Nit. 901951932 representada legalmente por Sandra Yurani Fonseca, para que en su representacion suscriba contrato de prestacion de servicios artisticos con la Alcaldia Municipal de Mosquera.**

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor literal establece; *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, por cuanto el objeto contractual corresponde a la ejecución de un trabajo artístico que únicamente puede ser encomendado al artista Gabriel Arriaga, atendiendo a sus características particulares de trayectoria, reconocimiento, repertorio, identidad artística y propuesta escénica. En consecuencia, la selección del contratista no obedece a la adquisición de un servicio musical genérico, sino a la necesidad institucional de contar con una presentación artística especifica que contribuya al cumplimiento de los objetivos culturales, sociales y comunitarios del Día del Campesino, razón por la cual se configura la causal prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la contratación, el artista se encuentra representado por ORGANIZACIÓN MUSICAL GABRIEL ARRIAGA S.A.S., identificada con NIT 901.983.700, representada legalmente por Laura Jara Reina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.274.523, quien acredita la facultad para contratar en nombre del artista, conforme a la documentación aportada al proceso. En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la contratación directa con la referida sociedad, en su calidad de representante del artista, para la realización de la presentación artística programada para el 13 de septiembre de 2026, en el marco de las actividades del Día del Campesino en el municipio de Mosquera.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del Contrato:	*Prestación de servicios artísticos y musicales para la realización de una presentación en vivo en el marco de las actividades del Día del Campesino y la Segunda Versión del Agrofest en el municipio de Mosquera.*

Línea del plan de adquisiciones: 1451

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de artistas	82000000	82150000	82151700	82151700
Cultura	93000000	93140000	93141700	93141700
Servicios de promoción cultural	93000000	93140000	93141700	93141702

.

ARTISTA	DURACIÓN DEL SHOW	No. SHOW	VALOR POR HORA	TOTAL
Gabriel Arriaga	1 hora	1	$38.000.000	**$38.000.000**

Representados legalmente para esta contratación por PARTY SAFE ENTERTAINMENT S.A.S con Nit. No. 901.951.932- 8 y representado legalmente por Sandra Yurani Fonseca Rodriguez con C.C. 1.073.234.638.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar una (1) presentación artística y musical en vivo de la agrupación musical, en el marco de la celebración del Día del Campesino, en la fecha, hora y lugar definidos por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Mosquera.
2. Garantizar que la presentación musical se desarrolle con la agrupación ofertada y conforme al repertorio, trayectoria y características que sustentan la presente contratación.
3. Presentarse en el lugar del evento con una antelación mínima de una (1) hora respecto de la hora programada para la presentación, con el fin de realizar las verificaciones necesarias y garantizar el inicio oportuno del espectáculo.
4. Permanecer disponible durante el tiempo requerido para el desarrollo de la actividad artística, de conformidad con la programación establecida por la entidad.
5. Asumir los costos de transporte, viáticos y demás gastos necesarios para el traslado y permanencia de los integrantes de la agrupación artística hasta el lugar de realización del evento.
6. Suministrar oportunamente a la supervisión del contrato el rider técnico o requerimientos técnicos de la presentación (sonido, iluminación, backline, conexiones eléctricas y demás necesidades), con una antelación mínima de cinco (5) días calendario a la realización del evento, para efectos de su coordinación.
7. Garantizar que los integrantes de la agrupación mantengan un comportamiento respetuoso y acorde con la naturaleza institucional del evento durante el desarrollo de la presentación.
8. Cubrir el pago de honorarios, salarios, prestaciones, seguridad social, transporte, alimentación y demás obligaciones económicas derivadas de la participación de los artistas, músicos, técnicos o personal de apoyo vinculado para la ejecución del contrato.
9. En caso de que alguno artistas por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, este podrá ser sustituido por otro artista, previa autorización del supervisor del contrato siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo.
10. En caso de imposibilidad debidamente justificada de presentación de la agrupación contratada, únicamente podrá sustituirse por otra agrupación de iguales o superiores condiciones de trayectoria, reconocimiento y género musical, previa autorización escrita del supervisor del contrato.
11. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor total del presente contrato es por la suma TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) DÍA calendario de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: El municipio de Mosquera pagará al contratista en un único pago por el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.000.000), una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Municipio de Mosquera y puntos establecidos por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

SUPERVISIÓN:
Nombre: LEIDY JOHANA MAHECHA MAHECHA
Cargo: SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2026002728 del 10/08/2026**	**Valor: $ 38.000.000**

6. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total de contrato	Ejecución del contrato y cuatro meses mas.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis meses más

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CONECTANDO CON EL SECTOR AGROPECUARIO EN MOSQUERA

Número BPIN:
2024254730029

8. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

El contratista deberá acreditar su idoneidad y experiencia mediante la presentación de un portafolio o reseña artística que evidencie su trayectoria y reconocimiento en la realización de presentaciones musicales, así como la documentación que demuestre la ejecución satisfactoria de eventos o espectáculos similares al objeto contractual. Igualmente, deberá acreditar la representación legal o la representación exclusiva de la agrupación artística, según corresponda, mediante los documentos que faculten la celebración del contrato.

9. *MATRIZ DE RIESGO*

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Asegurable?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONAL	Incumplir el cronograma	Imprevisión de las áreas de origen	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Aceptar	Hacer seguimiento con las dependencias que intervinieron en la estructuración del proceso con el fin de agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la ejecución contractual	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Aceptar	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Comunicación constante con las dependencias involucradas en el proceso	A partir de la radicación de la carpeta contractual	
	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONALES	Imprecisiones al elaborar los estudios previos.	El estudio previo no refleja los objetivos y el alcance de la contratación	2 improbable	2 menor	4	Riesgo bajo	Aceptar	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	1 raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	SI	Aceptar	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Revisión por el equipo profesional asignado de cada dependencia	Al momento de la suscripción del acta de inicio	
	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONALES	Presentar Inhabilidades e incompatibilidades	Que el contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	Aceptar	Verificar multas en el RNMC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes páginas web.	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Aceptar	A partir de la revisión precontractual de los documentos del contratista	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	El supervisor revisara los documentos del futuro contratista	Una sola vez, al inicio de la etapa de selección	

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS CONTRACTUALES	incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo medio	Alcaldía de Mosquera	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Alcaldía de Mosquera	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato	

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LEIDY JOHANA MAHECHA MAHECHA
Cargo: SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Elaboro: Diana Corredor Avellaneda – contratista **SADA**